



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR BERANIA EMILDA MAUSSA ARRIETA CONTRA CERROMATOSO S.A Y OTRO. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00029.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 11 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, le informo que Colpensiones remitió comunicación de pago de costas procesales y CerroMatoso S.A allegó pago de cálculo actuarial ordenado en sentencia.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo la nota secretarial, pasa el despacho a examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, así:

- Mediante auto 22 de febrero de 2022 se liquidaron y aprobaron costas a cargo de COLPENSIONES y CERRO MATOSO S.A, por valor de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489,00) para cada una de estas; cumpliendo la segunda de estas con la obligación impuesta, por lo que, se ordenó la entrega del título judicial a cargo del demandante.
- Posteriormente en auto 28 de junio de 2022 se aceptó renuncia al poder y se reconoció personería al jurista Hernán Mauricio Hueje, como apoderado de Cerro Matoso S.A; asimismo, se requirió a dicha sociedad y a Colpensiones para que informaran si administrativamente cumplieron con lo ordenado en sentencia adiada 15 de marzo de 2021.
- Con ocasión a lo anterior, CERRO MATOSO S.A aportó constancia de pago del cálculo actuarial arrojada por Colpensiones, la cual fue cancelada el 06 de septiembre de 2022 por valor de sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete cuatrocientos dos pesos (\$68.367.402,00) correspondiente al periodo 11 de agosto de 1980 al 01 de mayo de 1982, por lo que se entiende cumplida la obligación impartida por audiencia 15 de marzo de 2021 y confirmada por el superior, máxime cuando la sociedad demandada en fecha anterior canceló el valor de costas procesales.



- Por otro lado, COLPENSIONES allegó constancia del pago de las costas impuestas en sentencia antes citada, depositando el título judicial No 427030000851445 por valor de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489,00); por lo que se entregará a la demandante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir.

Los pagos anterior se tendrán en cuenta al momento de resolver la solicitud de ejecución de sentencia elevada por la parte demandante, quien hasta la data no ha prestado juramento frente a las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por cumplida la obligación por parte de CERRO MATOSO S.A, frente a la condena impuesta en sentencia proferida el 15 de marzo de 2021 y confirmada por el superior, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No 427030000851445 por valor de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489,00) al demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago de las costas impuestas a COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría remítase copia de juramento al apoderado judicial de la parte actora, al correo electrónico suministrado y registrado por el jurista. Hecho lo anterior, regrésese el expediente para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ